Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N°983
LITUECHE, 02 de Agosto del 2016

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar los programas odontológicos Más Sonrisas año 2016.
- La necesidad de adquirir prótesis dentales acrílicas para los beneficiarios de los programas Odontológicos.
- Que se adjudicó la Licitación ID 580075-22-L116 de Laboratorista Dental, con el Decreto Alcaldicio N° 945 con fecha de 27 de julio del 2016.
- Que dicha licitación se realizó a través del sistema mercado público.
- El contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Karen Barría López.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886.

DECRETO

1.- Apruebe el contrato por 60 prótesis dentales acrílicas a la Srta. Karen Barría López Rut; 13.006.622-4, como Laboratorista Dental, para el Programa Odontológico Integral (Mas Sonrisas), dependiente de la Ilustre Municipalidad de Litueche a contar del 02 de Agosto del 2016 hasta ejecutar 60 prótesis dentales acrílicas solicitadas, por la suma de $2.100.000.- (Dos millones cien mil pesos), Impuestos incluidos.

2.- Impútese el gasto al Presupuesto AREA SALUD 2016, cuenta 215.22.07 Programa Mas Sonrisas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/GRV/gfp
Distribución
DSM
OFICINA DE PARTES

Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE TRABAJO

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O´Higgins, República de Chile, A 02 días del mes de Agosto de 2016, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por **DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **KAREN BARRIA LOPEZ,** chilena, cédula nacional de identidad número 13.006.622-4 , domiciliada en 1 Oriente N°567, comuna de Talca, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: la I._Municipalidad de Litueche, junto al Servicio de Salud O'Higgins celebro la suscripción de un convenio que tiene relación con el ``**Programa Odontológico Integral**´´. El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016, – este instrumento se genera con la necesidad de otorgar atención dental integral a mujeres de la comuna, a través del componente "Mas Sonrisas" y resolver atenciones de especialidad odontológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña KAREN BARRIA LOPEZ, **como Laboratorista Dental a contar del 02 de Agosto del 2016,** para adquisición de 60 prótesis dentales acrílicas.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Odontológico Integral dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **$ 2.100.000.-** (dos millones cien mil pesos), Impuestos incluidos, los cuales se pagarán en común acuerdo de las partes o hasta en 3 estados de pago por avance de 20 prótesis dentales acrílicas, imputándose el gasto al Presupuesto AREA SALUD 2016 cuenta n° 215.22.07 Programa Mas Sonrisas.. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

QUINTO: Los materiales para la confección de las prótesis encomendadas y los envíos de estas serán a cargo de la prestadora de servicios en su totalidad.

SEXTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será **cuándo la prestadora entregue las 60 prótesis solicitadas**. La prestadora de servicios se compromete a entregar un año de garantía por las prótesis encomendadas por falla de confección y/o materiales.

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña **KAREN BARRIA LOPEZ,** para dar cumplimiento al convenio suscrito con el Servicio de Salud O'Higgins mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio que las partes declaran

indemnización alguna a la prestadora de servicios. Cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se podrá requerir o contratar servicios conexos, siempre y cuando haya un aumento de casos. (Artículo 10, numeral 7, letra A, Ley de 19.866)

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

KAREN BARRIA LOPEZ

KAREN BARRIA LOPEZ
LABORATORISTA DENTAL
RUT 13.006.622-4

Ilustre Municipalidad de Litueche

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe